



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento doce (112-2023)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó lo siguiente:

“Le solicito copia de los siguientes documentos:

- **Estudio de factibilidad y diseño del proyecto construcción de viaducto y ampliación de carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico.**
- **Documentos relacionados con la contratación y ejecución de contratos para la construcción y supervisión del proyecto construcción de viaducto y ampliación de carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico.**

Así también solicito la siguiente información:

- **Cuál fue el presupuesto de diseño original del contrato de adjudicación del viaducto Francisco Morazán (Los Chorros)**
- **Cuál es el monto en el cual fue adjudicado el proyecto viaducto Francisco Morazán (Los Chorros) a la empresa DONGBU”.**

En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, la UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber los puntos y elementos específicos que la Dirección de Planificación de Obra Pública, la Unidad de Compras Públicas y la UAIP solicitaban que se aclararan y que se enmendaran, dentro del plazo legal establecido para ello.



En tal sentido, el peticionario contestó por medio de correo electrónico del día tres de enero del corriente año, indicando en un documento específicamente lo siguiente:

“Le solicito copia de los siguientes documentos:

- **Copia del Estudio de factibilidad y diseño del proyecto Construcción de viaducto Los Chorros o Francisco Morazán (ampliación de carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico).**
- **Copia del contrato con la empresa DONGBU sobre construcción y supervisión del proyecto Construcción de viaducto Los Chorros o Francisco Morazán (ampliación de carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico)”.**

En ese contexto, luego de que el ciudadano subsanó la prevención, la UAIP, por medio de resolución del día tres de enero de dos mil veinticuatro, admitió la solicitud con referencia 112-2023. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50,



54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano I de esta resolución.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por **la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, respondió a través de una nota de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 112-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita copia de los documentos: -Estudio de Factibilidad y Diseño del proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el Bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico. Así también solicita información: -cuál fue el presupuesto de diseño original del contrato de adjudicación del Viaducto Francisco Morazán (Los Chorros).

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección informan que el proyecto denominado Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad, forma parte de la Declaratoria de Reserva de este Ministerio en el siguiente apartado: “Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyectos denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor romero y CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’, desde el 05 enero de 2024. Por lo que no es posible brindar la información solicitada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Mientras que, la **Unidad de Compras Públicas** indicó mediante memorando con referencia MOPT-UCP-016/2024, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:

“En seguimiento a la subsanación para la solicitud de información número 112-2023, referente a documentos de viaducto Los Chorros, en donde el solicitante requiere la siguiente información:



- Copia del contrato con la empresa DONGBU sobre construcción y supervisión del proyecto Construcción de viaducto Los Chorros o Francisco Morazán (ampliación de carretera CA01W (tramo Los Chorros), entre el bulevar Monseñor Romero y CA01W, municipios de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico)

En respuesta a lo solicitado, no es posible la entrega por estar clasificada como información reservada de la siguiente manera: "Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado 'Construcción de viaducto y ampliación de carretera CA01W; Municipios de Santa Tecla, Colon y San Juan Opico, Departamento de la Libertad', desde el 05 de enero del 2024".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Unidad de Compras Públicas.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio; es decir, la información referente al proyecto: "Construcción de viaducto y ampliación de tramo Los Chorros". Dicha información, está reservada de la siguiente forma: **"Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado 'Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad'"**, desde el 5 de enero de 2024, por un plazo de 3 años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y, tanto la Dirección de Planificación de la Obra Pública, como la Unidad de Compras Públicas; al emitir las correspondientes respuestas, indicaron que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que, cualquier información y/o documento que tiene relación con la reserva que está descrita como: **"Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado 'Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad'"**, se mantiene en reserva en el MOP y, por tal

motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) La declaratoria de reserva es total y por un plazo de tres años. En tal sentido, se reitera, que cualquier información vinculada con la reserva que está denominada en este ministerio como: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad’”** tiene una reserva vigente desde el cinco de enero de dos mil veinticuatro. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra g): “La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Porque se reitera que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Unidad de Compras Públicas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Esto debido a que la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo; es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de tres años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario, las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Unidad de Compras Públicas.
- b) **Hágase saber** al peticionario, que toda la información relacionada con la declaratoria de reserva de esta cartera de Estado descrita como: **“Toda la información relacionada con estudios, diseños, contratación y ejecución del proyecto denominado ‘Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera CA01W (Tramo Los Chorros), entre Autopista Monseñor Romero y CA01W; Municipio de Santa Tecla, Colón y San Juan Opico, Departamento de La Libertad”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecido en los arts. 19 letra “g”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- c) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos


Oficial de Información Pública

